

*ACUERDO n.º 148 explicando el de 7 de agosto que señala por sueldo al administrador de San Juan del Sur el quince por ciento de las cantidades que ingresen en aquella Administración.*

*El Gobierno:*

Considerando que el acuerdo de 7 de agosto último en que se designa al Administrador de San Juan del Sur un quince por ciento en lugar del sueldo que disfrutaba, da lugar à una interpretación gravosa à la hacienda pública,

*Acuerda:*

El quince por ciento de que habla el acuerdo de 7 de agosto citado deberá tirarse únicamente sobre las cantidades que ingresen à la Administración por adeudos.

2.º Comuníquese à quienes corresponde.—Managua, octubre 22 de 1857.—Juarez.—Cortéz.